



CEGRYPC/03/07/08/2025

AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
03 TERCERA SESION DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos el día jueves 07 siete del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, en las instalaciones que ocupa la sala anexa a presidencia, ubicada en el Palacio Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal. con domicilio en Ramón Corona número 32, colonia centro, en Tamazula de Gordiano, Jalisco; encontrándonos reunidos previa convocatoria con el objeto de celebrar la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, la cual preside el M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ, Presidenta Municipal, como vocales, la síndico Municipal LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA y los regidores C. ENRIQUE TORRES BARBOSA y M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA, como invitado el LIC. LLEFRE AARON TORRES GONZALEZ, el Regidor MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, la Encargada de la Hacienda Municipal MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS, la C. ING. LIZETH YOCELIN RIOS MORENO y el Secretario General LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se procede a la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y verificación de quorum para sesionar.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de modificación de ordenamiento que tiene por objeto la modificación de los numerales 9, 10, 11, 29, 43, 45, 66, 78 y 88, adición del artículo 39 bis y derogar el capítulo IV, todos del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y turno al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
- IV. Análisis, discusión y en su caso dictaminación del proyecto de Reglamento Interno para el uso de comedor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco y turno al pleno del Ayuntamiento para aprobación.
- V. Asuntos varios.
- VI. Clausura de la sesión.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Compañeros buenos días, sean bienvenidos a esta tercera sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día 07 siete del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se procede a dar inicio a los trabajos de la citada Comisión, por lo que solicita al Secretario General LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR proceda a nombrar lista de asistencia.



1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR

REGIDOR	CARGO EN LA COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	PRESIDENTA	X	
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	X	
C.ENRIQUE TORRES BARBOSA	VOCAL		X
M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	X	
LIC. LLEFRE AARON TORRES GONZALEZ	INVITADO	X	
MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ	INVITADO	X	
MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CARDENAS	INVITADO	X	
ING. LIZETH YOCELIN RIOS MORENO	INVITADO	X	
LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR	SECRETARIO GENERAL	X	

M.C.P: LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: En virtud de que se encuentran presentes la 3 tres de los 4 cuatro integrantes de la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo tanto al existir mayoría simple se tiene a bien declarar la existencia del quórum legal para sesionar, siendo válidos los acuerdos que aquí se tomen.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Instruye al Secretario General para que proceda a dar lectura al orden del día propuesto para la presente sesión.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Una vez leído el orden del día, les solicito que en votación económica se sirvan a manifestar si están por la afirmativa de la aprobación del mismo.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO EN LA COMISION	SENTIDO DE LA VOTACION
M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	PRESIDENTA	A FAVOR
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	A FAVOR
M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	A FAVOR

Por lo que en votación económica y por unanimidad de los integrantes de la comisión, se aprueba el orden del día, declarándose válido para todos efectos legales a que haya lugar.

III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENAMIENTO QUE TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DE LOS NUMERALES 9, 10, 11, 29, 43, 45, 66, 78 Y 88, ADICIÓN DEL ARTÍCULO 39 BIS Y DEROGAR EL CAPÍTULO IV, TODOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y TURNO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: El proyecto de modificación de los artículos 9, 10, 11, 29, 43, 45, 66, 78 y 88, adición del artículo 39 bis y derogar el capítulo IV, todos del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tiene por objeto armonizar el reglamento líneas antes mencionado con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en el sentido de regular de una manera más amplia el proceso de adquisición de bienes por parte del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se presenta la propuesta de modificación de los artículos 9, 10, 11, 29, 43, 45, 66, 78 y 88, adición del artículo 39 bis y derogar el capítulo IV, todos del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, consistente en:

Artículo 9. Gobierno de Tamazula de Gordiano 2024 - 2027 El comité, es el órgano colegiado de la administración pública municipal de Tamazula de Gordiano, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones de bienes, o servicios a celebrarse por el ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el comité tendrá la estructura siguiente: - Un presidente; - Diez vocales; - Un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones del comité sólo con voz, pero sin voto; - Un representante de la Contraloría y el titular de la Unidad de Compras que serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y - En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas, áreas y organismos del sector privado siguientes: - Hacienda Municipal; - Oficialía Mayor; - Dirección de Desarrollo Económica; - Dirección de Desarrollo Agropecuario; - Dirección Jurídica - Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara; - Consejo de Cámaras industriales de Jalisco; - Consejo Nacional Agropecuario; - Confederación Patronal de la República Mexicana; y - Consejo Nacional de Comercio Exterior. Para cada sesión del Comité podrán asistir en calidad de invitados a los titulares de las siguientes dependencias u organismos:	Artículo 9. Gobierno de Tamazula "Tamazula Bien y de Buenas" El comité, es el órgano colegiado de la administración pública municipal de Tamazula de Gordiano, con funciones de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto aprobar las adquisiciones y enajenaciones de bienes, arrendamientos de bienes y contratación de servicios a celebrarse por el ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente presupuesto de egresos autorizado en cada ejercicio fiscal. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el comité tendrá la estructura siguiente: - Un presidente; - Diez vocales; - Un Secretario Técnico, que asistirá a las sesiones del comité sólo con voz, pero sin voto; - Un representante de la Contraloría y el titular de la Unidad de Compras que serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y - En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. Los vocales serán los titulares o representantes, de las entidades públicas, áreas y organismos del sector privado siguientes: - Hacienda Municipal; - Oficialía Mayor; - Dirección de Desarrollo Económica; - Dirección de Desarrollo Agropecuario; - Dirección Jurídica; Representante de la Cámara Municipal de Comercio; Representante Municipal de una Cámara Industrial ya sea Municipal, Regional o Federal; Representante de una Asociación Ganadera ya sea Municipal, Regional o Federal; Representante Municipal de una asociación de Agricultores ya sea Municipal, Regional o Federal
---	--

I. Sindicatura;

Gobierno de Comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal;

III. Cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento;

IV. Las demás personas a quienes a juicio del Comité sea conveniente incluir en la sesión por el interés, conocimiento, experiencia o dominio sobre los temas sujetos a resolución.

Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente. Los integrantes del Comité que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir derecho a voz y voto cuando corresponda.

Los cargos del comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

X. Representante Municipal del sector de servicios..



Gobierno de
Tamazula
"Tamazula Bien y de Buenas"

Para cada sesión del Comité podrán asistir en calidad de invitados a los titulares de las siguientes dependencias u organismos:

I. Sindicatura;

II. Comisión edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal;

III. Cada fracción edilicia representada en el Ayuntamiento;

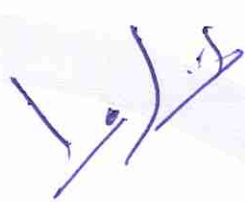
IV. Las demás personas a quienes a juicio del Comité sea conveniente incluir en la sesión por el interés, conocimiento, experiencia o dominio sobre los temas sujetos a resolución.

Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente. Los integrantes del Comité que asistan a los trabajos de la misma con carácter de suplentes, estando ausente el titular, tendrán los mismos derechos de éste, es decir derecho a voz y voto cuando corresponda.

Los cargos del comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

Artículo 10. Gobierno de Tamazula de Gordiano 2024 - 2027 Será obligación del Presidente Municipal, enviar por escrito una solicitud a las entidades públicas y áreas de la administración del Municipio, así como a los titulares de los organismos empresariales y patronales señalados en el artículo que antecede, para que estos designen a su vocal, y en su caso, a su respectivo suplente, que representen a su organismo ante el Comité. Los titulares de los organismos empresariales en el escrito de aceptación a la invitación, deberán adjuntar la siguiente información de la persona que los representara como vocal ante el Comité: I. Nombre completo; II. Correo electrónico, en el que aceptan se les notifique sobre las sesiones del Comité, así como de los asuntos a tratar en las mismas; III. Teléfono de contacto; e IV. Identificación oficial del vocal. Los representantes que hubiesen mandado el oficio de aceptación para ser miembros del comité deberán acreditar su personalidad mediante la designación por escrito e identificación oficial, de lo contrario no será tomada en cuenta su participación. La contestación de la invitación se debe responder dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a su notificación. En caso de no contestar en el tiempo y forma establecido aplicará la figura de negativa ficta. Si los organismos empresariales invitados a conformar el Comité no aceptan la invitación que se les fórmula para formar parte del Comité, no responden a la misma o no se llegaron a acreditar en el plazo establecido, el Presidente Municipal, deberá hacer extensiva la invitación a otros organismos, preferentemente empresariales, para que formen parte del Comité. Para ello, el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, será quien sugiera al Presidente Municipal los organismos empresariales a quienes se les hará la invitación, siguiendo preferentemente el siguiente orden: I. Cámaras, organismos o asociaciones empresariales o patronales de naturaleza o presencia estatal; II. Cámaras, organismos o asociaciones empresariales o patronales de naturaleza o presencia regional;	 Gobierno de Tamazula "Tamazula Bien y de Buenas" Artículo 10. Será obligación del Presidente Municipal, enviar por escrito una invitación a las entidades públicas y áreas de la administración del Municipio, así como a los representantes de los organismos señalados en el artículo que antecede, para que estos manifiesten su voluntad de ser vocal, y en su caso, a su respectivo suplente, que representen a su organismo ante el Comité. Los titulares de los organismos en el escrito de aceptación a la invitación, deberán adjuntar la siguiente información de la persona que los representara como vocal ante el Comité: I. Nombre completo; II. Correo electrónico, en el que aceptan se les notifique sobre las sesiones del Comité, así como de los asuntos a tratar en las mismas; III. Teléfono de contacto; e IV. Identificación oficial del vocal. Los representantes que hubiesen mandado el oficio de aceptación para ser miembros del comité deberán acreditar su personalidad con documento idóneo e identificación oficial, de lo contrario no será tomada en cuenta su participación. ACUERDO.- INCLUIR EN EL GLOSARIO, LA PALABRA DOCUMENTO IDONEO La contestación de la invitación se debe responder dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a su notificación. En caso de no contestar en el tiempo y forma establecido aplicará la figura de negativa ficta. Si los representantes de los organismos invitados a conformar el Comité no aceptan la invitación que se les fórmula para formar parte del Comité, no responden a la misma o no se llegaron a acreditar en el plazo establecido, el Presidente Municipal, deberá hacer extensiva la invitación a otros organismos, preferentemente empresariales, para que formen parte del Comité. Para ello, el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, será quien sugiera al Presidente Municipal los organismos empresariales a
--	--

III. Cámaras, organismos o asociaciones empresariales o patronales de naturaleza o presencia municipal; IV. Colectivos de naturaleza empresarial o comercial de naturaleza o presencia municipal; V. Organismos o asociaciones de presencia municipal, de naturaleza distinta a la empresarial; y VI. Personas del municipio que gocen de buena reputación y calidad moral reconocida. En caso de que la invitación que se haga en términos del párrafo que antecede no se conteste, no se haga en el tiempo previsto o la contestación sea negativa, se tendrá que hacer otra invitación a alguno de las organismos o personas señaladas en este artículo, hasta que el Comité se pueda integrar en la proporción señalada en el artículo 25 de la Ley de Compras.	quienes se les hará la invitación, siguiendo preferentemente el siguiente orden: I. Cámaras, organismos o asociaciones empresariales o patronales de naturaleza o presencia estatal; II. Cámaras, organismos o asociaciones empresariales o patronales de naturaleza o presencia regional; III. Cámaras, organismos o asociaciones empresariales o patronales de naturaleza o presencia municipal; IV. Colectivos de naturaleza empresarial o comercial de naturaleza o presencia municipal; V. Organismos o asociaciones de presencia municipal, de naturaleza distinta a la empresarial; y VI. Personas del municipio que gocen de buena reputación y calidad moral reconocida. En caso de que la invitación que se haga en términos del párrafo que antecede no se conteste, no se haga en el tiempo previsto o la contestación sea negativa, se tendrá que hacer otra invitación a alguno de las organismos o personas señaladas en este artículo, hasta que el Comité se pueda integrar en la proporción señalada en el artículo 25 de la Ley de Compras.
--	--



Artículo 29.

Gobierno de Tamaulipas de Gordiano 2021-2027

Las áreas requerientes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Formular y remitir en el mes de enero de cada año:

A. El Programa Anual de Adquisiciones con base a sus necesidades; y

B. El Informe de rendición de cuenta

II. Enviar con anticipación y de manera mensual, bimestral o semestral las necesidades de insumos que se solicitaran a la Hacienda Pública.

III. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades, en forma anual y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndose remitir a través de la Jefatura, al Órgano de Gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique. En las adquisiciones cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, deben determinar en el Programa Anual, el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate;

IV. Llevar a cabo compras hacienda uso del fondo revolvente, teniendo en cuenta que dicho fondo será de \$ 30,000.00 y será administrado por el área de Hacienda Pública Municipal;

V. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos;

VI. Presentar la solicitud de sus adquisiciones con base en sus programas y proyectos, de acuerdo al presupuesto autorizado y cumpliendo los requisitos previstos en este Reglamento;

VII. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;

VIII. Antes de optar por un producto en específico, manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;

Artículo 29.



Gobierno de
Tamaulipas
"Tamaulipas Bien y de Buenas"

1. Las áreas requerientes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Formular y remitir en el mes de enero de cada año:

A. El Programa Anual de Adquisiciones con base a sus necesidades; y

B. El Informe de rendición de cuenta

II. Enviar con anticipación y de manera mensual, bimestral o semestral las necesidades de insumos que se solicitaran a la Hacienda Pública.

III. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades, en forma anual y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndose remitir a través de la Jefatura, al Órgano de Gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique. En las adquisiciones cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, deben determinar en el Programa Anual, el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate;

IV. Llevar a cabo compras hacienda uso del fondo revolvente, teniendo en cuenta que dicho fondo será de **hasta 1400 Unidades de Medida y Actualización UMAS** y será administrado por el área de Hacienda Pública Municipal;

V. Tomar las medidas necesarias para el uso adecuado de los bienes adquiridos;

VI. Presentar la solicitud de sus adquisiciones con base en sus programas y proyectos, de acuerdo al presupuesto autorizado y cumpliendo los requisitos previstos en este Reglamento;

VII. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;

VIII. Antes de optar por un producto en específico, manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;

IX. Observar las recomendaciones que haga la Unidad Centralizada de Compras, para



IX. Observar las recomendaciones que haga la Unidad Centralizada de Compras, para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios; y

X. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios.

2. Previo a sus solicitudes de compra, las áreas requirentes en conjunto con la Unidad de Compras deben llevar a cabo una investigación de mercado, en la que deberán proporcionar, al menos, la siguiente información:

I. La verificación de la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional;

II. La identificación de bienes y servicios sustituibles;

III. La identificación de procesos alternativos, tales como la renta u otros;

y

IV. El precio máximo, el precio mínimo y la media de precios de las bienes, arrendamientos o servicios requeridos, basados en la información que se obtenga en el momento de llevar a cabo la investigación;

V. La metodología y las fuentes de información utilizadas; y

VI. Fecha de elaboración, así como el nombre y firma de los servidores públicos que elaboraron la investigación.

La investigación de mercado la realizará el área requirente con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado desde el punto de vista del comprador al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda. Deberán considerarse al menos tres cotizaciones.

3. La metodología para la investigación de mercado deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

I. Las especificaciones de los bienes o servicios a contratar desde una óptica de requisitos técnicos mínimos, sus diferentes presentaciones, vida útil, canales de distribución y comercialización. En su caso, obtener información sobre los bienes o servicios complementarios que puedan requerirse, a fin de

mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios; y

X. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios.

2. **Derogado**

3. **Derogado**

4. **Derogado**

evaluar la conveniencia de adquirirlos en conjunto o por separado;

II. Deben considerarse todos los bienes y servicios que cumplan con los requisitos técnicos mínimos para satisfacer las necesidades de contratación identificadas, así como alternativas técnicas y comerciales viables para los mismos;

III. Identificar el número de los potenciales proveedores, su origen (local, nacional o internacional), solvencia y capacidades técnicas tales como volumen de producción y ventas, redes de distribución, tiempos de entrega, experiencia, especialización y desempeño, y solvencia financiera; y

IV. En su caso, solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados por los proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen.

4. Las fuentes podrán usarse siempre y cuando hayan sido generadas dentro de los 60 días naturales a aquel en que se pretendan ser utilizadas y no hayan cambiado las condiciones de mercado, situación que deberá de acreditarse, dentro de la propia investigación de mercado.

I. La investigación de mercado puede basarse en información local, nacional e internacional, y deberá documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente;

II. La investigación de mercado deberá utilizarse para establecer el precio máximo y mínimo de referencia de bienes, arrendamientos o servicios, así como el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente. Además, podrá utilizarse para sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

III. La información deberá de ser obtenida, por medias electrónicos o físicos, siempre y cuando se tenga constancia de las medias y de la información que permita su verificación, de al menos tres referencias de las siguientes fuentes:

a) La información histórica de compras efectuadas e investigaciones de mercado con que cuente el propio Municipio en su Unidad Centralizada de compras;



Gobierno de
Tamaulipas
"Tamaulipas Bien y de Buenas"



b) La que se encuentra disponible en el SECG, en cuanto a compras efectuadas e investigaciones de mercado;

c) La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios;

d) La recabada por medio de cotizaciones a fabricantes, prestadores de servicios, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente; y

e) La obtenida a través de las páginas de internet de los proveedores directos, por vía telefónica o por algún otro medio siempre que se deje constancia acreditable y verificable de la información obtenida.

5. La elaboración de la investigación de mercado estará a cargo del área requirente, y deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.

La elaboración de la investigación de mercado se entenderá como parte de la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.

Artículo 39 bis. Serán causas de cancelación del registro en el padrón de proveedores e imposibilidad para volver a formar parte del mismo;

I. Proporcionar información y documentación falsa; y

II. Promover en contra de las autoridades Municipales y de los Integrantes del Comité demandas o denuncias notoriamente frívolas e improcedentes.

Artículo 43.

La Unidad Centralizada de Compras, debe seleccionar la modalidad de la adquisición aplicable dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 43.

La Unidad Centralizada de Compras, debe seleccionar la modalidad de la adquisición aplicable dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma según lo establecido en el presente Reglamento.

Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a su naturaleza serán los siguientes:

Gobierno de Tamaulipas de Gordiano 2024 - 2027

- I. Fondo revolvente;
- II. Licitación pública sin concurrencia del Comité;
- III. Licitación pública con concurrencia del Comité; y
- IV. Adjudicación directa, en los términos de este Reglamento.

Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios conforme a su naturaleza serán los siguientes:



Gobierno de
Tamaulipas
"Tamaulipas Bien y de Buenas"

- I. Fondo revolvente;
- II. **Derogado;**
- III. Licitación pública; y
- IV. Adjudicación directa, en los términos de este Reglamento.

Artículo 45.

Gobierno de Tamazula de Gordiano 2024 - 2027

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, y por regla general, por Licitación Pública.

De forma excepcional, se podrán realizar adjudicaciones de forma directa, cuando:

I. Se considere estar en situación de proveedor único, que sucederá, cuando se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; se trate de bienes o servicios especializados, o

bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente; que se trate de una persona que posee la titularidad o la licencia exclusiva de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; que se trate de bienes y servicios artísticos y culturales; y finalmente, que se trate de aquellos prestados por dependencias o entidades públicas de cualquier nivel de gobierno;

II. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, coma casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, en cuyo caso, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

V. Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;

VI. Se requiera la realización de adquisiciones para el mantenimiento de infraestructura y servicios durante los

Artículo 45.



Gobierno de
Tamazula
"Tamazula Bien y de Buenas"

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se adjudicarán mediante convocatoria pública, y por regla general, por Licitación Pública.

Se podrán realizar adjudicaciones de forma directa, cuando:

I. Se considere estar en situación de proveedor único, que sucederá, cuando se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; se trate de bienes o servicios especializados, o

bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente; que se trate de una persona que posee la titularidad o la licencia exclusiva de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite; que se trate de bienes y servicios artísticos y culturales; y finalmente, que se trate de aquellos prestados por dependencias o entidades públicas de cualquier nivel de gobierno;

II. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, coma casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, en cuyo caso, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

V. Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;

cambios de administración pública municipal de Tamazula de Gordiano.

Gobierno de Tamazula de Gordiano 2024 - 2027

VII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial; y

VIII. Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e inmuebles del presupuesto de egresos correspondiente.

La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

VI. Se requiera la realización de adquisiciones para el mantenimiento de infraestructura y servicios durante los cambios de administración pública municipal de Tamazula de Gordiano.



Gobierno de Tamazula
"Tamazula Bien y de Buenas"

VII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

VIII. Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social y

IX. Se encuentren entre las 1401 y 2500 Unidades de Medida y Actualización UMAS.

El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e inmuebles del presupuesto de egresos correspondiente.

La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del quince por ciento del monto al que se refiere el párrafo anterior.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CAPITULO IV

CAPITULO IV. Derogado

Gobierno de Tamaulipas de Gordiano 2024 - 2027



Gobierno de
Tamaulipas
"Tamaulipas Bien y de Buenas"

De Los Procedimientos a cargo de la Unidad Centralizada de Compras

Artículo 63.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de

servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Jefatura de acuerdo al procedimiento siguiente:

I. Se difundirá la convocatoria en la página de Internet del Ayuntamiento y en el sistema electrónico respectivo;

II. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a 10 diez días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria;

III. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá acortar los plazos a no menos de 5 cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;

IV. Se invitará a las licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación. Según sea el caso, los licitantes deberán remitir las muestras que sean requeridas para la validación técnica que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado;

V. Invariablemente, en el acto de presentación y apertura de propuestas, intervendrá un representante de la Contraloría Municipal y otro de la Unidad Centralizada de Compras. El procedimiento de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:



a) Una vez recibidas las proposiciones presentadas a través del sistema electrónico, así como aquellas presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación

presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. La Secretaría deberá garantizar que las propuestas presentadas a través del sistema electrónico solamente puedan ser abiertas el día y la hora señaladas en la convocatoria;

b) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras y de la Contraloría; y

c) Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide la adjudicación, el cual contendrá los elementos técnicos y económicos que hayan sido tomados en cuenta. Dicho dictamen deberá ser suscrito por los respectivos representantes de la Unidad Centralizada de Compras, por un representante del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado por el propio Comité.

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Unidad Centralizada de Compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Artículo 66.

Para efectos de determinar los montos máximos aplicables a los procedimientos para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en la Ley de Compras y en el presente Reglamento se determinan las siguientes:

Artículo 66.

Para efectos de determinar los montos máximos aplicables a los procedimientos para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en la Ley de Compras y en el presente Reglamento se determinan las siguientes:

Proceso	Factores
Fondo revolvente	Hasta 340 Unidades de Medida y Actualización
Licitación sin concurrencia del Comité	Más de 340 y hasta 8,000 Unidades de Medida y Actualización
Licitación con concurrencia del Comité	Más de 8,000 Unidades de Medida y Actualización

El fondo revolvente será administrado por el área de Hacienda Municipal.

Artículo 78.

Se debe garantizar las propuestas en los procedimientos de licitación y adjudicación directa, cuyo monto asignado sea igual o mayor al 20% de lo establecido en el presupuesto de egresos, para aquellos asuntos que requieran concurrencia del Comité, con un mínimo del 10% diez por ciento del manta adjudicado.

El adjudicado, debe garantizar su obligación, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Si el ganador no cumple dentro del plazo establecido, es descartado y se le adjudica a aquel que le siga en apego a las bases, de acuerdo a lo prevenido en este Reglamento, siempre que asegure condiciones adecuadas para el municipio.

La Unidad Centralizada de Compras retiene la garantía del proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato, hasta el momento en que a su juicio, la obligación garantizada, de acuerdo a la naturaleza de la Garantía, deba tenerse por completamente cumplida, de conformidad con las normas que la regulan. En caso contrario, se debe proceder a ejecutar la garantía, a través de las dependencias competentes.

Proceso	Factores
Fondo revolvente	Hasta 1400 Unidades de Medida y Actualización
Adjudicación directa	Más de 1400 y hasta 2500 Unidades de Medida y Actualización
Licitación pública	Más de 2500 Unidades de Medida y Actualización

El fondo revolvente será administrado por el área de Hacienda Municipal.

Artículo 78.

Se debe garantizar las propuestas en los procedimientos de licitación, cuyo monto asignado sea igual o mayor a **4000 cuatro mil Unidades de Medida y Actualización UMAS** en aquellos asuntos que requieran **licitación pública**, con un mínimo del 10% diez por ciento del monto adjudicado.

El adjudicado, debe garantizar su obligación, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Si el ganador no cumple dentro del plazo establecido, es descartado y se le adjudica a aquel que le siga en apego a las bases, de acuerdo a lo prevenido en este Reglamento, siempre que asegure condiciones adecuadas para el municipio.

La Unidad Centralizada de Compras retiene la garantía del proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato, hasta el momento en que a su juicio, la obligación garantizada, de acuerdo a la naturaleza de la Garantía, deba tenerse por completamente cumplida, de conformidad con las normas que la regulan. En caso contrario, se debe proceder a ejecutar la garantía, a través de las dependencias competentes.

Cualquier garantía será cancelada o devuelta, según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos. Gobierno de Tamazula de Gordiano 2024 - 2027	Cualquier garantía será cancelada o devuelta, según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos. Gobierno de Tamazula "Tamazula Bien y de Buenas"
La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de estos	La correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de estos
Artículo 88. Procede la cancelación cuando: I. El Proveedor incurra en dos o más de los supuestos señalados para la suspensión; o II. El Proveedor reincida en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior.	Artículo 90 bis. Procede la cancelación cuando: I. El Proveedor incurra en dos o más de los supuestos señalados para la suspensión; o II. El Proveedor reincida en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior.

En uso de la voz, el MTRO. CARLOS ALEJANDRO ALVAREZ CHAVEZ, sugirió se analizara una modificación en el Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en su artículo 9, fracción VIII y IX, en el sentido de que se incluyera un solo representante del sector agropecuario del Municipio, es decir unificar las fracciones.

De igual forma se modifica la fracción IX del citado Artículo y se adiciona que se integrará por un representante de una institución de educación superior o media superior del Municipio.

Siguiendo la misma forma la fracción X, en la cual se suprime al representante municipal de confederación patronal de la Republica Mexicana por un representante del sector de servicios del Municipio.

Respecto al Artículo 11, se solicita la adición de que se pueda participar en las sesiones del comité a distancia mediante el uso de la tecnología.

De igual manera se realiza la observación por parte de los integrantes de la comisión en que se modifique la fracción IV del Artículo 29, correspondiente al fondo revolvente, que se solicitó se incrementara a 1,400 UMAS, lo cual equivaldría a la cantidad de 158,396.00 ciento cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.

Respecto a las fracciones 2, 3 y 4 del artículo 29, se propone que se deroguen las mismas, que son referentes a la investigación que deberán realizar las áreas requerentes así como la unidad de compras; motivo por el cual se optó que quedara pendiente este punto, para que se analizara en una próxima sesión, toda vez que al tratarse de la eliminación de un proceso, seria precipitado tener un acuerdo en la presente sesión.

En lo referente al artículo 45 se propone la adición de la fracción IX, que quedaría de la siguiente manera: Se encuentren entre las 1,401 y 2,500 Unidades de Medida de Actualización.

En lo referente al artículo 66, se propone se elimine el concepto LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, toda vez que es un concepto que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco no contempla.

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGÜEZ, Les solicito a los integrantes de la comisión, en virtud de las observaciones manifestadas por los integrantes y los invitados a la misma, previo a votar respecto a la aprobación de dicho punto de acuerdo, se realiza una moción que se atiendan las observaciones para que una próxima sesión se vuelva a presentarse la propuesta con las adecuaciones cordadas, por lo que en votación económica se sirvan manifestar si están a favor de que se señalen las 10:30 horas del día 11 once de agosto de 2025 dos mil veinticinco, para que continúe la sesión.

[Handwritten signature]

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO EN LA COMISION	SENTIDO DE LA VOTACION
M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGÜEZ	PRESIDENTA	A FAVOR
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	A FAVOR
M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	A FAVOR

En votación económica y por unanimidad de los integrantes de la comisión, se aprueba el punto de acuerdo, en los términos solicitados.

[Handwritten signature]

IV . ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE COMEDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y TURNO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA APROBACIÓN.

La presidenta de la comisión la **M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGÜEZ**, hace del conocimiento de los integrantes de la comisión el proyecto de reglamento interno para el uso del comedor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, haciendo una reseña en lo que se compone el mismo y la importancia que tiene el mismo, para el cual una vez analizado, no se realizaron observaciones al mismo; por lo que en votación económica se solicita a los integrantes de la comisión se sirvan manifestar si están por la afirmativa de la aprobación del dictamen de proyecto de Reglamento interno para el uso de comedor del h. ayuntamiento de tamazula de gordiano, jalisco y su turno al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

[Handwritten signature]



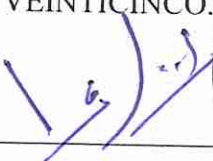
INTEGRANTES DE LA COMISI3N	CARGO EN LA COMISION	SENTIDO DE LA VOTACION
M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ	PRESIDENTA	A FAVOR
LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA	VOCAL	A FAVOR
M.C.P. ZAIRA ADELINA DIAZ GARCIA	VOCAL	A FAVOR

Se aprueba por unanimidad de los integrantes de la comisi3n el punto de acuerdo, declarándose v3lido para todos efectos legales a que haya lugar y se ordena dar cuenta al C. SECRETARIO GENERAL LIC. JOS3 ANTONIO CUEVAS AGUILAR, para que se turne el mismo para su aprobaci3n ante el pleno del ayuntamiento.

IV. CLAUSURA DE LA SESION

M.C.P. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ: Agotados los puntos del orden del d3a y no habiendo m3s asuntos a tratar, se clausura la sesi3n de trabajo de la Comisi3n Edilicia de Gobernaci3n, Reglamentos y Puntos Constitucionales, siendo las 14:00 catorce horas del d3a jueves 7 siete del mes de agosto del a3o 2025 dos mil veinticinco.

TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO 7 SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.


MCP. LAURA GABRIELA JIMENEZ IÑIGUEZ

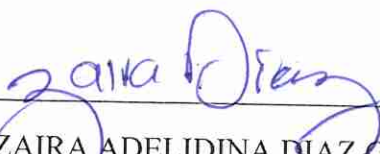


PRESIDENTA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBERNACI3N, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES


LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
VOCAL






MCP. ZAIRA ADELIDINA DIAZ GARCIA
VOCAL




LIC. JOSE ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA TERCERA SESION DE
LA COMISI3N EDILICIA DE GOBERNACI3N, REGLAMENTOS Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES CELEBRADA EL DIA 7 SIETE DE AGOSTO DEL 2025 DOS
MIL VEINTICINCO

